

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025.

CONTRATO:	No CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026
NIT:	901968228-5
REP. LEGAL:	FABIOLA MARGARETH MOVIL PERALTA
CEDULA DE CIUDADANIA:	40.927.725 de Riohacha
SUPERVISIÓN	SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M.L (\$ 49.629.292.205).
PLAZO:	CIENTO VEINTINUEVE (129) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR 2025 Y 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
FECHA DE INICIO:	21 DE JULIO DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	24 DE MARZO DE 2026 O HASTA AGOTAR RECURSOS DEL PRESUPUESTO.

En Riohacha, capital del Departamento de la Guajira a los veintiún (21) días del mes de julio del 2025, se reunieron en la Secretaría de Educación Departamental las siguientes personas: **CARLOS ANDRES DUARTE OSPINO**, en calidad de Secretario de Educación Departamental y quien en adelante se denominará **EL SUPERVISOR** y la Señora **FABIOLA MARGARETH MOVIL PERALTA** identificada con cedula de ciudadanía N° 40.927.725 de Riohacha, en su calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026** identificada con NIT. 901968228-5, quien adelante se denominará **CONTRATISTA**, el Señor **ANTONIO JOSE BARRIOS CANTILLO** identificado con cedula de ciudadanía N° 72.132.603 de Barranquilla, en su calidad de representante legal del **CONSORCIO INTRASCOLAR** identificada con NIT. 901967757-5, quien adelante se denominará **INTERVENTOR** con el propósito de dar inicio a las actividades del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025**, de acuerdo con el objeto descrito con los siguientes acuerdos:

CONSIDERACIONES.

- Que el día veintiuno (21) de julio de 2025, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025, entre el departamento de la guajira y la UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026 el cual tiene por objeto **“PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**
- Que se encuentran cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, puesto que la aprobación de pólizas de seguro de cumplimiento No. 3020367 y la póliza de seguros de responsabilidad Civil No. 1015282 expedida por la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS el día 18 de julio de 2025, y registro presupuestal No.6925 de fecha 21 de julio de 2025
- Que así mismo se encuentra contratada la interventoría externa **CONSORCIO INTRASCOLAR**, identificada con NIT 901967757-5, mediante el contrato No. CO1.PCCNTR.8095159 DE 2025, quien ejercerá el seguimiento y control de las actividades diarias del contrato de prestación de servicios No.CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025.

ACUERDAN

1. Iniciar con la operación de **PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, el día veintiuno 21 de julio de 2025
2. El vencimiento del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de servicios **No.CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025**, se encuentra estimado hasta el día veinticuatro (24) de marzo de 2026 o hasta agotar recursos del presupuesto.
3. Que la **UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026** en cumplimiento de sus obligaciones contractuales se compromete a realizar los tramites pertinentes a la ejecución del mismo
4. Se acuerda que los vehículos de la zona étnica en cada municipio, serán puesto al servicio en la medida que se cumplan los requisitos exigidos en la resolución ZET 3018 DE 2017. “Por lo cual se define a los municipios doce (12) municipios no certificados de la Guajira (Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, el molino, La Jagua, Fonseca, San Juan, Manaure, Urumita, Villanueva y Hatonuevo) como Zona Estratégica para el transporte ZET, para la prestación del servicio de transporte escolar terrestre automotor de pasajeros especial escolar étnico y diferencia rural y se dictan otras disposiciones especiales y transitorias”.
5. El Departamento verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del CONTRATISTA por medio del INTERVENTOR, quien deberá hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, y contable sobre el cumplimiento del objeto contractual.

Por lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente acta de inicio, para mayor constancia se firma el día veintiuno (21) de julio de 2025


CARLOS ANDRÉS DUARTE OSPINO
Supervisor
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA


FABIOLA M. LASAR **MOVIL PERALTA**
Contratista
REPRESENTANTE LEGAL UNION
TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026
NIT 901968228-5


ANTONIO JOSE BARRIOS CANTILLO
Interventor
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO
INTRASCOLAR.
NIT 901967757-5

Proyectó	Revisó
Jeline Pinto Cobo P.U Apoyo a la supervisión de cobertura SED Guajira.	Liliana Magdaniel Camargo Asesora de Despacho - SED Guajira